# DICTAMEN TÉCNICO Y LEGAL
# UEP CAF FONPLATA – DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN
# DIRECCION DE CAMINOS VECINALES

## LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL, 2DA TANDA-LOTE 5
## CONSORCIO PUENTES PARAGUAY
## Contrato S.G. MINISTRO N° 21/2022

Asunción, 12 de junio de 2025

Al respecto, de la suspensión de plazo por motivos presupuestarios, se señala cuanto sigue:

## I. ASPECTOS LEGALES

### 1.- Contrato S.G. Ministro N° 420/2021

- Clausula 16. Causales y Procedimiento para la Suspender, Terminar o Rescindir.

*"Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003, y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones".*

**Pliego de Bases y Condiciones – Condiciones Contractuales**

- Apartado 8 – Formas y Condiciones de Pago.

*"La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación".*

- Apartado 11 – Tasa de Interés por Mora

*"Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, el contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional".*

### 2.- Ley N° 2051/03

- Art. 56 – Derechos de los proveedores y contratistas – Inciso C.

*"A que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor o contratista tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables."*

Miguel Angel Rivelli
Jefe UEP CAF FONPLATA
DCV - MOPC

Ing. Alfredo García
Jefe del Departamento de Ejecución
D.C.V. - M.O.P.C.



***Misión:*** *"Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".*
***Visión:*** *"Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".*

## I. ASPECTOS TÉCNICOS

Con relación al llamado de la referencia los técnicos de esta Dirección procedieron a realizar una verificación documental y situacional de las condiciones de ejecución de la obra de la referencia que se describe a continuación:

En fecha 17 de agosto de 2023, la consultora ELECTROCONSULT, mediante Nota MOPC/ELC/ FP2T/101/2023 (Expediente MEU N°49591/2023), remite la solicitud de Convenio Modificatorio N° 1, de la contratista Consorcio Puentes Paraguay.

En fecha 21 de enero de 2025, mediante memorándum U.O.C. N° 141/2025, se hace mención que la Unidad Administradora del Contrato no ha remitido los formularios correspondientes al pedido de emisión de CDP y Declaración Jurada SNIP, por otro lado sugiere proseguir con los tramites de verificación técnica y jurídica respectivamente, para posterior agregar al expediente los reportes de disponibilidad presupuestaria a ser utilizados una vez se aprobado el plan financiero a ser afectado al presente Ejercicio Fiscal 2025.

En fecha 23 de enero de 2025, la Dirección de Auditoría Interna, mediante el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 02/2025, concluyen que, en base a las documentaciones que respaldan el expediente, corresponde la prosecución de los trámites administrativos al proyecto de Convenio Modificatorio N° 1 del Contrato S.G. MINISTRO N° 21/2022.

En fecha 31 de enero de 2025, según Dictamen D.A.J. N° 107/2025, consideran que se cumple las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N°1, por otra parte, se insta a que se agregue al expediente, de manera previa a la firma de convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99.

En fecha 03 de febrero de 2025, mediante memorándum U.O.C. N° 289/2025, devuelve el expediente y solicita a la DCV adjuntar el formulario de Solicitud de Emisión de CDP y el Formulario de Declaración Jurada SNIP, actualizado con los datos del presente Ejercicio Fiscal 2025.

Cabe mencionar que las gestiones de aprobación y firma del convenio modificatorio está sujeto a la emisión del CDP y el Formulario de Declaración Jurada SNIP, actualizado con los datos del presente Ejercicio Fiscal 2025, y a la vez, estos documentos, están sujetos a la obtención de los recursos presupuestarios a través del mecanismo de una reprogramación presupuestaria. Motivo por el cual no es posible aun la firma del citado convenio, y sin que el mismo esté debidamente suscripto, no es posible continuar con las obras, por lo que se hace necesario suspender el plazo de ejecución, tal como lo solicita la contratista, según nota O156-20250516-0180, desde el 03 de febrero de 2025, fecha en que culminaron las verificaciones internas, y la UOC solicito la emisión del CDP y el Formulario de Declaración Jurada SNIP 2025, hasta la aprobación y firma del convenio modificatorio.

**Ing. MIGUEL ÁNGEL RIVELLI,** Jefe
UEP CAF FONPLATA

**Ing. ALFREDO GARCÍA GONZÁLEZ,** Jefe
Departamento de Ejecución



***Misión:*** *"Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".*
***Visión:*** *"Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".*

## III. CONCLUSIÓN

Por tanto, en base a la sugerencia realizada por los técnicos de la DCV, y considerando que el presente informe contiene los términos necesarios para justificar la suspensión de plazo solicitada, de conformidad a lo establecido en las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones del Contrato y a la Ley 2051/03.

Por lo tanto, la Dirección de Caminos Vecinales como Administrador del Contrato, da por aprobado la suspensión del plazo, remite los documentos a consideración para su gestión a través de las instancias pertinentes.

MOP y C * DIRECCIÓN DE CAMINOS VECINALES * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

**Ing. GUIDO BENÍTEZ VILLATE,** Director
Dirección de Caminos Vecinales
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones


***Misión:*** *"Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".*
***Visión:*** *"Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".*